OTROSI No. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-086-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y la Resolución No. 191 del 13 de junio de 2025, quien en adelante se denominará **EL CDAV** por una parte; y por la otra**, JOSÉ JAVIER MUÑOZ CARDONA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **98.549.457**, quien obra en nombre y representación de **TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT 901.110.863-1**, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CDAV-086-2025,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día treinta (30) de mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CDAV-086-2025**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GAS PATRON Y PRUEBAS HIDROSTATICAS PARA EL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DEL CDAV LTDA" **SEGUNDA:** Que el contrato inició el día diez (10) de junio de 2025. **TERCERA:** Que, en ejercicio de revisión de oficio al contenido de los documentos integrales del Contrato de Prestación de Servicios N° CDAV-086-2025, el Supervisor de Contrato, logró evidenciar que por error involuntario de digitación se consignó en el cuerpo del documento "GASES TOTALES DE COLOMBIA S.A.S." siendo la razón social correcta "TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S." **CUARTA:** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales de las actuaciones administrativas ya sean de digitación, transcripción u omisión de palabras como sucede en este caso. **QUINTA:** Que, con fundamento en lo anterior, Héctor Fabio López, Supervisor Revisión, adscrito a la Dirección Operativa, en calidad de Supervisor del Contrato, mediante formato FO-GJ-28, presentó al Gerente (E) la solicitud de modificación al contrato por considerarla viable, la cual fue aprobada y suscrita el día 19 de junio de 2025, y con base en la cual se sustenta el presente otrosí. **SEXTA:** En virtud de lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un otrosí que permita aclarar el contenido del contrato según lo relativo a la razón y/o denominación social del contratista. **SÉPTIMA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. **OCTAVA:** Que, atendiendo las referencias normativas, señala el Consejo de Estado[1] que *"las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E). Fecha: Cinco (05) de julio de 2016. Radicación N° 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos". **NOVENA:** Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, por el contrario, permite hacer las aclaraciones respectivas y evitar confusiones para la ejecución contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por el supervisor, acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **CDAV-086-2025**; acuerdo que se regirá por la siguiente clausula: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN:** MODIFICAR la denominación y/o razón social del contratista consignada en el complemento al contrato electrónico, la cual en todo caso corresponderá a "TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S." **CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. – INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato No. **CDAV-086-2025**, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Proyectó: Juan Camilo Guevara Ortiz – Abogado Contratista Juan Camilo Guevara